



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2016, realizada el día 15 de Junio del año dos mil dieciséis en la que se expuso el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Embanderamiento General y Pintado de Fachadas de la Provincia de Huaraz; con dispensa al dictamen de la comisión, y;

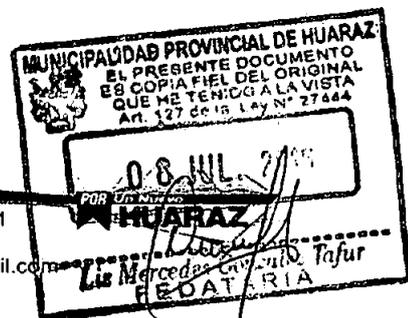
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de Gobiernos, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la ley de la reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el Artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una ciudadanía democrática y siendo una de las funciones Municipales la aprobación de las normas sobre el ornato del distrito y habiendo realizado visitas a diferentes zonas de la Jurisdicción, se ha observado en años anteriores que muchas instituciones como viviendas han dejado de colocar la Bandera Nacional así como la Bandera de la Provincia de Huaraz, en las fechas festivas;

Que, de igual forma, el 28 de Julio de cada año se celebra el aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha en que todos los peruanos recuerdan con Unción Patriótica, este trascendente evento como la más importante en la historia republicana de nuestro país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Así mismo, el 25 de julio de cada año, la Provincia de Huaraz celebra con gran jolgorio su aniversario de creación política, en el cual se recuerda que un 25 de julio de 1857, el entonces Presidente Ramón Castilla creó en retribución a su apoyo a la revolución, la Provincia de Huaraz;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales, artísticos y siendo uno de estos el abanderamiento general de las dos banderas: la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia Huaraz, en todas las viviendas del Distrito y Provincia de Huaraz, firmando así el respeto a nuestros símbolos patrios.

En tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de la Provincia de Huaraz, en actos como el embanderamiento general de sus viviendas, obligatorio a partir del 15 al 30 de Julio;

Que, de conformidad con el artículo 93° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad de las municipalidades disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores, así mismo, la municipalidad de Huaraz en uso de tales facultades dispone la colocación de la Bandera Peruana y la Bandera de la Provincia de Huaraz en todos los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

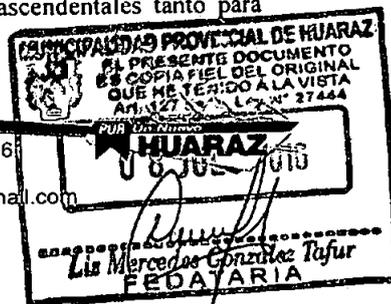
Que, conforme lo establece el Inc. 8 del Art.9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales";

Que, mediante Oficio N° 02-2016-MPH/CSMAySC, de fecha 13 de junio de 2016, la Señora Jeniffer Tinoco Alegre Regidora de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Embanderamiento General y Pintado de Fachadas de la Provincia de Huaraz, solicitando se disponga la evaluación a cargo de las Gerencias Competente a fin de ponerlo a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 789-2016-MPH/GAJ, de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por el Abog. JOSE LUIS QUESADA PISFIL, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, realiza un análisis de la propuesta y opina que resulta Procedente que el Concejo Municipal Apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Embanderamiento General y Pintado de Fachadas de la Provincia de Huaraz;

Que, siendo política de la presente gestión, promover la participación vecinal en beneficio de la mejora del ornato y la presentación de nuestra ciudad en las fechas señaladas. Así mismo difundir el civismo como una forma de respeto hacia nuestros símbolos patrios y fechas trascendentales tanto para

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 42166
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

nuestra Provincia como para nuestra querida Patria, se sugiere la aprobación de la siguiente ordenanza Municipal;

BASE LEGAL: Que ampara la presente ordenanza:

- Ley del 25 de febrero de 1825.
 - Ley 1801 del 26 de febrero de 1913.
 - DS S/N del 11 de diciembre de 1922.
 - Ley 8916 del 06 de julio de 1939.
- Decreto Ley 11323 del 31 de marzo de 1950.
- Decreto Supremo N° 007-82-CCFA del 13 de octubre de 1982.

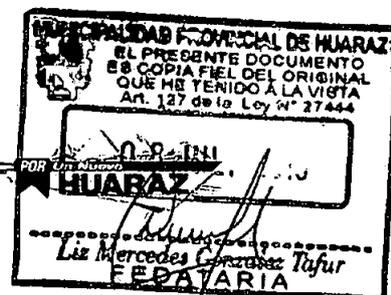
Constitución Política del Perú de 1993: Establece en el segundo párrafo del artículo N° 49 que los Símbolos Nacionales son: La Bandera con los colores rojo, blanco y rojo, el Escudo y el Himno Nacional.

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con el voto de la **MAYORIA** de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y PINTADO DE FACHADAS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que los pobladores de la Provincia de Huaraz cumplan con la limpieza y pintado de las fachadas de sus viviendas, para mejorar la presentación del ornato, contemplando que para el caso de predios que en grupos de dos o más conforman una sola fachada, el pintado, modificación y refacción de la superficie, debe guardar armonía, así mismo como de los establecimientos comerciales, industriales, artesanales y otros, sean públicos o privados, a fin de contribuir el embellecimiento del ornato de nuestra ciudad, por conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú y el Aniversario de la Creación Política de nuestra Provincia de Huaraz, debiendo utilizar los colores autorizados por el Instituto Nacional de Cultura que se encuentra a disposición del vecindario en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO: EMBANDERAMIENTO GENERAL, disponer a los pobladores de la Provincia de Huaraz el Embanderamiento general con el Símbolo Patrio Bandera Nacional compuesta por tres franjas verticales de colores: rojo, blanco y rojo conforme a las proporciones establecidas en el Art. Séptimo de la presente ordenanza, su tamaño será proporcional al lugar donde será izada y el asta deberá estar pintada de blanco y con una punta dorada y por lo menos ser tres veces mayor el largo de la bandera. Deberá ser utilizada obligatoriamente, cualquiera sea la nacionalidad del propietario.

Si existiera la bandera de Nación diferente deberá ser colocada, ésta al centro o a la derecha del edificio. A partir del 15 al 30 de Julio de cada año en todos los locales como: Instituciones Educativas, Clubes, Oficinas, Establecimientos Comerciales e Industriales, Talleres, Fábricas, Iglesias sea de cualquier denominación y Centros de Trabajo y en todas las Viviendas que se encuentra dentro de la Jurisdicción de la Provincia, será enarbolada en asta al tope, salvo en los días declarados de Duelo Regional o Duelo Nacional por Ley o por Decreto Especial del Poder ejecutivo que disponga izarla a media asta.



ARTÍCULO TERCERO: TIPO Y LUGAR DONDE IZAR LA BANDERA, la población en general debe tener en cuenta lo siguiente al izar las banderas:

EL PABELLÓN NACIONAL: Según el Art. 3° de la Ley del Congreso Constituyente del 25 de Febrero de 1825, será levantada solo en los edificios ocupados por los Poderes del Estado, dependencias de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, campamentos, barcos, etc. Del Estado y del Corporaciones Públicas.



LA BANDERA NACIONAL: Se utiliza de manera obligatoria en los Centros oficiales de Enseñanza, Instituciones Educativas, en las actuaciones cívico patrióticas y desfiles. También en las Instituciones civiles y Religiosas, y en todas las viviendas.



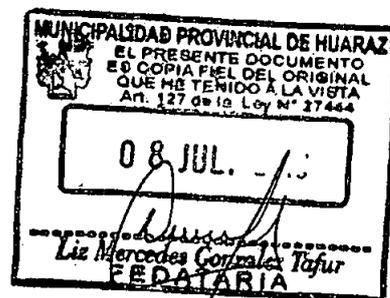


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- **LA BANDERA DE GUERRA:** Esta bandera será utilizada por las Unidades de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en las cuales podrán incluirse una inscripción con el Arma, nombre y número de la Unidad debajo del Escudo Nacional. Por otro lado, estas banderas solo podrán ostentar premios y condecoraciones conquistadas en acciones de Armas.



ARTÍCULO CUARTO: USO DE LA ESCARAPELA, la Población Peruana, Huaracina, sin distinción de raza, color, sexo, portarán en las festividades del Aniversario de la Independencia del Perú sus escarapelas en el Pecho, como símbolo de Peruanidad. **INSTITUCIONALIZAR** que, el Primer domingo de cada mes, se izará la Bandera en la Plaza de Armas de la Provincia de Huaraz, como símbolo de Peruanidad, en coordinación con la Gobernación Regional, Ejército del Perú, Policía Nacional, Instituciones Públicas, privadas, y por lo mismo restaurar lo perdido, teniendo en consideración que las Fuerzas Armadas apoyarán en concientizar a la Población, para el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER; A LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ EL EMBANDERAMIENTO GENERAL CON LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ; todos los pobladores e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Huaraz deberán de embanderar con la bandera de la Provincia de Huaraz, desde el 15 al 30 de Julio de cada año al igual que con la Bandera Nacional del Perú, por conmemorarse el Aniversario de la Creación Política de nuestra Provincia. La bandera deberá estar compuesta de forma rectangular, que deberá ser confeccionada con una proporción entre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

anchura y la Longitud conforme lo establece el Art. Sétimo, situándose en el centro el escudo de la ciudad, la que fue creada en el año de 1982 mediante Resolución N° 034-80-CPH, su diseño está basado en el Patrimonio Cultural y natural de la provincia, está dividido en dos partes, cuya simbología representa, en el lado Izquierdo: Una Montaña Nevada, símbolo de la riqueza y belleza natural. En el lado derecho una casa sagrada de Wilcahuain representando a la Riqueza cultural e histórica de la provincia.

Descripción Heráldica: Tronchado con bordadura general en oro con cinco ramas a manera de forro:

I.- En Campo de azur una montaña nevada en cenizo y plato.

II.- En campo de Gules un edificio precolombino en cenizo. Por timbre un yelmo cerrado y por divisa un cóndor sobre un nido.



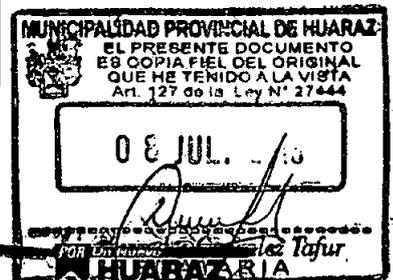
ARTÍCULO SEXTO: UBICACIÓN DE LA BANDERA; las Banderas serán Izadas según la altura o vivienda del edificio, en una buena ubicación, queda terminantemente Prohibido hacer uso indebido de esta.



ARTÍCULO SÉTIMO: MEDIDAS DE LA BANDERA; medidas y proporciones de la Bandera Nacional a izar: Deberá tener las medidas y proporciones siguientes de acuerdo a lo establecido en el D.S.007-82-CCFA, con el único a fin de poder dar uniformidad a la colocación de las mismas, sin embargo y pese a estar establecidas dichas medidas es preciso mencionar que el principal interés de la presente ordenanza es el de poder crear conciencia en nuestra población y cultivar el civismo en ella, razón por la cual no se deberá de ser tan estrictos en cuanto a las medidas establecidas de la Bandera Nacional, en las viviendas de los pobladores, más sí en las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS SANCIONES; constituye Infracción toda transgresión e incumplimiento a la presente ordenanza, sea por acción u omisión, los que incumplan lo dispuesto en la presente ordenanza se harán acreedores a las sanciones establecidas en el cuadro único de sanciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPHZ.

INFRACCIÓN	(%) UIT
No cumplir con el abanderamiento en su predio desde el 15 al 31 de Julio de todos los años.	02% de una UIT
Por su mala ubicación o uso indebido	02 % de una UIT





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Incorpórese al cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: BANDERA EN DES USO, la Bandera Nacional y/o Pabellón Nacional que deje de ser usada por hallarse en mal estado de conservación, podrá ser entregado al COMANDO MILITAR JUAN HOYLE PALACIOS BIM 6 de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash, y esta será recepcionada cada 9 de Diciembre de cada año en una ceremonia especial, donde toda la población Huaracina en un acto cívico hará la entrega al Comandante a Cargo de esta dependencia Militar, con la finalidad de tenerla en custodia por ser un símbolo Patrio importante, por lo que se merece el respeto Nacional, levantándose para tal fin una pira en el patio del cuartel de la unidad militar en que deba ser hecha, la ceremonia podrá ser, excepcionalmente, realizada en plaza pública de Huaraz. Es obligatoria, cuando sea solicitada, la cooperación de las Instituciones Educativas en la ceremonia. Queda terminantemente prohibido, botar a la basura o izarla la Bandera cuando este en mal estado, ya que puede interpretarse como falta de respeto, estableciéndose como Delitos contra el estado y la defensa, El que trasgrede la ley "Delitos contra los Símbolos Patrios, será sancionado conforme lo estipula el Decreto Legislativo. N° 635 de fecha 08 de abril del año 1991- Titulo XV Capítulo III Art. 344 y 345.

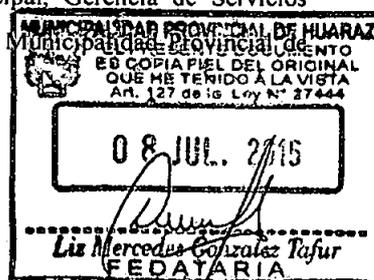
ARTÍCULO DÉCIMO: CÚMPLASE la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO : ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza y su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los 06 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL